

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 26 de Febrero de 1988

Núm. 47

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

### Excm. Diputación Provincial de León

**RESOLUCION** por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en régimen de contratación laboral de cuatro puestos de trabajo de Operarios para el Hospital General "Princesa Sofía", cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7, de fecha 10 de enero de 1987 y en el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 5 de febrero del mismo año.

Finalizado el plazo para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de los referidos puestos de trabajo de Operarios, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de octubre de 1987 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre del mismo año, la Presidencia, de acuerdo con la base sexta de la Convocatoria acordó definitivamente admitidos los opositores que seguidamente se relacionan, no existiendo ningún excluido.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas para la provisión de cuatro puestos de Operarios que estará constituido en la forma que se indica.

#### LISTA DEFINITIVA

##### ADMITIDOS:

- 1.—Abajo Pérez, M.<sup>a</sup> Victorina.
- 2.—Abian Lorenzana, Gregorio.
- 3.—Abian Martínez, M.<sup>a</sup> Josefa.
- 4.—Aguayo Hoyos, Violeta.
- 5.—Aira López, M.<sup>a</sup> Isabel.
- 6.—Alegre Fierro, M.<sup>a</sup> Montserrat.
- 7.—Alfayate Alfayate, Evelia.
- 8.—Alfayate Alfayate, M.<sup>a</sup> del Carmen.
- 9.—Alonso Clemente, Angel.
- 10.—Alonso González, Natividad.

- 11.—Alonso González, M.<sup>a</sup> del Pilar.
- 12.—Alonso del Hoyo, M.<sup>a</sup> Inés.
- 13.—Alonso López, M.<sup>a</sup> de la Purificación.
- 14.—Alonso Martínez, M.<sup>a</sup> Elena.
- 15.—Alonso Peña, Ana M.<sup>a</sup>.
- 16.—Alonso Pozo, Eva M.<sup>a</sup>.
- 17.—Alonso Turrado, José.
- 18.—Alonso Vidales, Antonio.
- 19.—Alvarez Alonso, Norberto.
- 20.—Alvarez Alvarez, Agustina.
- 21.—Alvarez Bandera, M.<sup>a</sup> Belén.
- 22.—Alvarez Díez, Dativa.
- 23.—Alvarez Fernández, M.<sup>a</sup> Concepción.
- 24.—Alvarez Fernández, Mauro.
- 25.—Alvarez Fernández, Natividad.
- 26.—Alvarez Fernández, M.<sup>a</sup> del Rosario.
- 27.—Alvarez García, M.<sup>a</sup> del Carmen.
- 28.—Alvarez Riesco, M.<sup>a</sup> Manuela.
- 29.—Alvarez Robles, Benedicto.
- 30.—Aller Barrio, Justina.
- 31.—Aller Prieto, M.<sup>a</sup> Angela.
- 32.—Amigo Diñeiro, Luzmila.
- 33.—Andrés Huerga, M.<sup>a</sup> de los Angeles.
- 34.—Andrés Huerga, M.<sup>a</sup> de la Concepción.
- 35.—Anta Martínez, M.<sup>a</sup> Iluminada.
- 36.—Antolín Juárez, Román.
- 37.—Aparicio de Abajo, Inés.
- 38.—Aparicio Aparicio, M.<sup>a</sup> José.
- 39.—Aparicio de la Fuente, Francisca.
- 40.—Aparicio Pellitero, Perfecta.
- 41.—Arce González, M.<sup>a</sup> Josefa.
- 42.—Arenal García, Josefa.
- 43.—Arenal García, M.<sup>a</sup> Teresa.
- 44.—Arias Rabanal, Josefina.
- 45.—Arias Rabanal, M.<sup>a</sup> Luz.
- 46.—Arteaga García, M.<sup>a</sup> Belén.
- 47.—Arufe Blanco, M.<sup>a</sup> Luisa.
- 48.—Avecilla Sánchez, Ana Margarita.
- 49.—Bajo del Blanco, Isabel.
- 50.—Bajo Lanza, Elena.
- 51.—Barragán Berjón, Rosa M.<sup>a</sup>.
- 52.—Barreales González, Elvira-Asunción.
- 53.—Barreales González, Landelina.
- 54.—Barrero González, Casimira.

- 55.—Barrero González, Pilar.
- 56.—Barrientos Barrientos, Francisco Javier.
- 57.—Bayón López, Soledad.
- 58.—Beltrán Valladares, M.<sup>a</sup> Antonia.
- 59.—Blanco Alonso, Begoña.
- 60.—Blanco Alonso, José Ricardo.
- 61.—Blanco Bonza, Juan Carlos.
- 62.—Blanco Díez, Pura Concepción.
- 63.—Blanco Gutiérrez, M.<sup>a</sup> Antonia.
- 64.—Blanco Lorenzana, M.<sup>a</sup> del Carmen.
- 65.—Blanco Omaña, Nicanor.
- 66.—Buján Menéndez, M.<sup>a</sup> Isabel.
- 67.—Burón Herrero, Marcelo.
- 68.—Caballero Barreales, M.<sup>a</sup> Begoña.
- 69.—Caballero Carvajal, Marcelina María.
- 70.—Caballero Díez, Pilar.
- 71.—Cabezas Fernández, Antonio.
- 72.—Cabezas Martínez, M.<sup>a</sup> del Socorro.
- 73.—Cachán Santamarta, Daría.
- 74.—Calvo Alonso, Petra.
- 75.—Campo López, Leoncia.
- 76.—Campos González, Maribel.
- 77.—Caneda Montiel, Manuel Jesús.
- 78.—Cantoral Valparis, Pedro.
- 79.—Cañavate Villamil, M.<sup>a</sup> Dionisia.
- 80.—Carbajo Prieto, Victoria.
- 81.—Carpintero Contreras, M.<sup>a</sup> del Carmen.
- 82.—Carrasco Sandino, Nieves.
- 83.—Carreño Pajares, M.<sup>a</sup> Jesús.
- 84.—Carrizo Díez, Elena.
- 85.—Carro González, M.<sup>a</sup> Concepción.
- 86.—Carro Melcón, Lidia.
- 87.—Cartón Veleda, M.<sup>a</sup> Begoña.
- 88.—Casado Alonso, Benito.
- 89.—Casado Alonso, Erundina.
- 90.—Cascallana Reglero, Amando José.
- 91.—Castañeda Ruiz, Alejandro.
- 92.—Castaño Gutiérrez, M.<sup>a</sup> del Rosario.
- 93.—Castellanos Chamorro, Margarit.
- 94.—Castrillo González, Iluminada.
- 95.—Castro Alonso, M.<sup>a</sup> Francisca.
- 96.—Castro Pérez, M.<sup>a</sup> de la Paz.
- 97.—Cidón Alonso, Francisca.

- 98.—Conde Ramos, Javier.  
 99.—Corral Díez, Angelita.  
 100.—Crespo Blanco, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 101.—Crespo Castrillo, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 102.—Crespo Suárez, Mafima.  
 103.—Cubría Baralón, Orbita.  
 104.—Cuervo Montalvo, Elena.  
 105.—Cueto del Río, Virinia Teresa.  
 106.—Cureses Prieto, María Antonia.  
 107.—Chamorro Fernández, Alfonso.  
 108.—Chamorro Mateos, Rufina.  
 109.—Díez Aller, M.<sup>a</sup> Dolores.  
 110.—Díez del Blanco, Juan Carlos.  
 111.—Díez Díez, M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 112.—Díez Gutiérrez, Mercedes.  
 113.—Díez López, Victorina.  
 114.—Díez Robles, Paloma.  
 115.—Díez Tesón, M.<sup>a</sup> Encarnación.  
 116.—Duarde García, Mercedes.  
 117.—Dueñas González, Jovita.  
 118.—Escanciano Recio, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 119.—Escudero Franco, M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 120.—Esteban Miñambres, Miguel.  
 121.—Estébanez Blanco, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 122.—Estrada Vélez, M.<sup>a</sup> Isabel.  
 123.—Fariñas Castaño, Juan Carlos.  
 124.—Fernández Alonso, M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 125.—Fernández Alvarez, M o d e s t o Juan.  
 126.—Fernández Aller, Marta Eva.  
 127.—Fernández Baños, M.<sup>a</sup> Cristina.  
 128.—Fernández Blanco, M.<sup>a</sup> Jacinta.  
 129.—Fernández Carbajo, Leonardo Arturo.  
 130.—Fernández Castañeda, Jesús Manuel.  
 131.—Fernández Castrillo, E m i l i o Juan.  
 132.—Fernández Coomonte, Asunción.  
 133.—Fernández C o o m o n t e, Esperanza.  
 134.—Fernández Cuenca, Santiago.  
 135.—Fernández Chamochín, José Antonio.  
 136.—Fernández Fernández, Inés.  
 137.—Fernández Fernández, Mariano Mateo.  
 138.—Fernández Fernández, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 139.—Fernández Fernández, M.<sup>a</sup> Visitación.  
 140.—Fernández Ferreras, Eufemiano.  
 141.—Fernández Fierro, M.<sup>a</sup> Soledad.  
 142.—Fernández García, Domiciano.  
 143.—Fernández García, Yolanda.  
 144.—Fernández González, M.<sup>a</sup> Luisa.  
 145.—Fernández de la Hoz, Corsina.  
 146.—Fernández Ibáñez, Maximina.  
 147.—Fernández López, Donina.  
 148.—Fernández López, Josefina.  
 149.—Fernández López, Milagros.  
 150.—Fernández Martínez, Elpidia.  
 151.—Fernández Martínez, Lidia.  
 152.—Fernández Pastor, Rosa del Carmen.  
 153.—Fernández Puente, Angel Miguel.  
 154.—Fernández Puente, M.<sup>a</sup> Eulalia.  
 155.—Fernández Rascón, Alfredo.  
 156.—Fernández Rodríguez, Josefa.  
 157.—Fernández Rodríguez, José Manuel.  
 158.—Fernández Sabugo, Olga.  
 159.—Fernández Sandoval, M.<sup>a</sup> del Camino.  
 160.—Fernández Santos, M.<sup>a</sup> Lucinda.  
 161.—Fernández Sarmiento, Isabel.  
 162.—Fernández Turienzo, M.<sup>a</sup> Celsa.  
 163.—Fernández del Valle, Francisca.  
 164.—Flecha Llamazares, Blanca Rosa.  
 165.—Flecha Llamazares, M.<sup>a</sup> Nieves.  
 166.—Flórez Alvarez, Amalia Cleofé.  
 167.—Franganillo Fernández, Mercedes.  
 168.—Freile Nuevo, Valentín.  
 169.—Fuertes García, Manuel.  
 170.—Fuertes González, M.<sup>a</sup> Soledad.  
 171.—Fuertes Pérez, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 172.—Gabela Martínez, Francisco Javier.  
 173.—García Alvarez, M.<sup>a</sup> Sagrario.  
 174.—García Alvarez, M.<sup>a</sup> de la Trinidad.  
 175.—García Arias, Concepción.  
 176.—García Campazas, Leopoldo.  
 177.—García Carbajo, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 178.—García Carbajo, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 179.—García Celada, Pilar.  
 180.—García Crespo, Sofía Purificación.  
 181.—García Cueli, Manuel.  
 182.—García Falcón, M.<sup>a</sup> Angeles.  
 183.—García Fernández, Ana.  
 184.—García Fernández, Angel Antonio.  
 185.—García Fernández, Francisco.  
 186.—García Fernández, María Esperanza.  
 187.—García Fernández, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 188.—García Fernández, Socorro.  
 189.—García Gabela, Francisco.  
 190.—García García, M.<sup>a</sup> Luz.  
 191.—García García, Mercedes.  
 192.—García García, Olga Ascensión.  
 193.—García García, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 194.—García Gómez, M.<sup>a</sup> de las Nieves.  
 195.—García González, Juan Manuel.  
 196.—García González, M.<sup>a</sup> Montserrat.  
 197.—García González, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 198.—García Lomas, Ascensión.  
 199.—García Llamazares, M.<sup>a</sup> Montserrat.  
 200.—García Martínez, E s p e r a n z a Bienvenida.  
 201.—García Pérez, Esther.  
 202.—García Pérez, José.  
 203.—García Prado, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 204.—García Riestra, Jorge.  
 205.—García Rodríguez, Ana.  
 206.—Getino Llamera, M.<sup>a</sup> Felicísima.  
 207.—Gil Villacorta, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 208.—Gómez Antolín, M.<sup>a</sup> Milagros.  
 209.—Gómez Bartolomé, Caridad.  
 210.—Gómez de Agüero González, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 211.—Gómez González, Coronada.  
 212.—González Alonso, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 213.—González Boñar, M.<sup>a</sup> Angeles.  
 214.—González Cascón, Visitación.  
 215.—González Castro, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 216.—González Díez, Luis Miguel.  
 217.—González Fernández, Antonio.  
 218.—González Fernández, M.<sup>a</sup> del Mar.  
 219.—González Fernández, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 220.—González Ferrero, Jorge Andrés.  
 221.—González González, Manuel Angel.  
 222.—González Hernández, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 223.—González Madrid, M.<sup>a</sup> Blanca.  
 224.—González Martínez, Antonio.  
 225.—González Martínez, Miguel.  
 226.—González Martínez, Victor Isidro.  
 227.—González Luengos, Santiago.  
 228.—González del Riego, Manuel.  
 229.—González Robles, Hilaria M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 230.—González Rodríguez, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 231.—González Suárez, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 232.—Gorrilla Román, Ricardo Antonio.  
 233.—Granell Rosario, Cristina del Mar.  
 234.—Guerra Pérez, Avelina.  
 235.—Guisuraga Alvarez, Francisca Elena.  
 236.—Gutiérrez Espejo, José Luis.  
 237.—Gutiérrez Espejo, Nuria.  
 238.—Gutiérrez Espejo, Susana.  
 239.—Gutiérrez Fernández, M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 240.—Gutiérrez Flecha, Carmen.  
 241.—Gutiérrez de la Fuente, María Luisa.  
 242.—Gutiérrez García, M.<sup>a</sup> Eudisia.  
 243.—Gutiérrez García, M.<sup>a</sup> Luz.  
 244.—Gutiérrez González, Concepción.  
 245.—Gutiérrez Rodríguez, Asunción.  
 246.—Gutiérrez Villada, Agustín.  
 247.—Herreras Campo, Francisco Javier.  
 248.—Herrero Prieto, M.<sup>a</sup> Luz.  
 249.—Huerga Castro, José.  
 250.—Huerga Fernández, Felisa.  
 251.—Huertos Santos, Manuela.  
 252.—Jano Pastor, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 253.—Jáñez Escudero, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 254.—Josa Gallego, M.<sup>a</sup> Isabel.  
 255.—Juan Dominguez, M.<sup>a</sup> Asunción.  
 256.—Juan Vega, Francisco.  
 257.—Igalada López, Agustina.  
 258.—Jiménez Gago, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 259.—Leite Pereira, Amor.  
 260.—Leite Pereira, M.<sup>a</sup> Clotilde.  
 261.—De Lera Falagán, Miguel César.  
 262.—De Lera Muñoz, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 263.—De Lera Muñoz, M.<sup>a</sup> Esther.  
 264.—Lobato Verdejo, Rosa Laureana.  
 265.—Lobete Sánchez, Carmen Milagros.  
 266.—Lombó Vega, Isabel, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 267.—López Alario, Olvido.  
 268.—López Alvarez, Mariluz.  
 269.—López Baro, Isabel.  
 270.—López Castaño, Aurora.  
 271.—López Díez, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 272.—López Fernández, Petra.  
 273.—López García, Carmen Clara.  
 274.—López García, Mercedes.  
 275.—López García, Rafael.  
 276.—López Gutiérrez, Alfonso.  
 277.—López Huerga, Rosalía.  
 278.—López Morales, M.<sup>a</sup> Josefa.  
 279.—López Pérez, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 280.—López Robles, M.<sup>a</sup> del Carmen.

- 281.—López Santos, Miguel.  
 282.—Lorenzana García, M.<sup>a</sup> Josefa.  
 283.—Ludeña Rodríguez, M.<sup>a</sup> Dolores.  
 284.—Llamazares Alonso, Javier.  
 285.—Llamazares Llamas, Covadonga.  
 286.—Llamazares Llamazares, Carmen.  
 287.—Llamazares Llamazares, María Consili.  
 288.—Llamazares Llamazares, María Montserrat.  
 289.—Llamazares Martínez, Gregoria.  
 290.—Machín Arias, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 291.—Magán Ruiz, Laura.  
 292.—Magariño Mansilla, José Salvador.  
 293.—Marassa Muñiz, Amalia.  
 294.—Marco Santos, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 295.—Marcos Alonso, M.<sup>a</sup> Rosario.  
 296.—Marcos Carbajo, Alicia.  
 297.—Marcos Fernández, Abel.  
 298.—Marcos Ordóñez, M.<sup>a</sup> del Mar Lucía.  
 299.—Marcos Valbuena, Sofía.  
 300.—Martín Beltrán, Juan Carlos.  
 301.—Martín Pérez, M.<sup>a</sup> Concepción.  
 302.—Martín Rodríguez, M.<sup>a</sup> Nieves.  
 303.—Martín Vicente, Tomasa.  
 304.—Martínez Alvarez, Herminda.  
 305.—Martínez Baeza, Ana M.<sup>a</sup>.  
 306.—Martínez Barrio, M.<sup>a</sup> José.  
 307.—Martínez Cadenas, Regina Mercedes.  
 308.—Martínez Carbajo, M.<sup>a</sup> Inmaculada.  
 309.—Martínez Colado, M.<sup>a</sup> Azucena.  
 310.—Martínez Fernández, Juan Bautista.  
 311.—Martínez Fernández, M.<sup>a</sup> Luz.  
 312.—Martínez García, Félix.  
 313.—Martínez Gómez, Rosalina.  
 314.—Martínez González, M.<sup>a</sup> de las Mercedes.  
 315.—Martínez Miravalles, Santiago.  
 316.—Martínez Omaña, Eva M.<sup>a</sup>.  
 317.—Martínez Prada, Luis.  
 318.—Martínez Prieto, Eugenia.  
 319.—Mayo Pelayo, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 320.—Melón Lozano, Adela Aidé.  
 321.—Mena García, Matilde.  
 322.—Mena Mogrobojo, Alberto de  
 323.—Menéndez Fernández, Francisco Javier.  
 324.—Méndez Franco, José Manuel.  
 325.—Méndez Franco, M.<sup>a</sup> Yolanda.  
 326.—Merillas Pérez, Asunción.  
 327.—Merino Gil, Oliva.  
 328.—Mielgo Martínez, Manuel.  
 329.—Miguel Martínez, José Pablo.  
 330.—Miguélez Fernández, Anastasia.  
 331.—Miguélez Rodríguez, José Antonio.  
 332.—Miguélez Sarmiento, Alipio.  
 333.—Miranda García, Pedro Pablo.  
 334.—Moledo Marquiegui, Evaristo José.  
 335.—Moledo Marquiegui, Luis Amabilio.  
 336.—Molina Valls, Marta.  
 337.—Monroy Fernández, Angela.  
 338.—Montiel Pérez, Gaspar.  
 339.—Moralá del Pozo, Juan José.  
 340.—Moralá del Pozo, Miguel Angel.  
 341.—Morán González, M.<sup>a</sup> Antonia.  
 342.—Moreda Lucas, M.<sup>a</sup> del Olvido.  
 343.—Muñiz Santos, Josefina.  
 344.—Muñoz García, M.<sup>a</sup> Rosa.  
 345.—Náñez García, M.<sup>a</sup> del Rosario.  
 346.—Nicolás Andrés, M.<sup>a</sup> Belén.  
 347.—Nieto Martínez, Félix Juan Carlos.  
 348.—Nistal Alonso, Carmen.  
 349.—Noriega Coque, Antonio.  
 350.—Núñez García, Sixto Angel.  
 351.—Olmo Salamanca, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 352.—Ordás García, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 353.—Ordás Fernández, Julia.  
 354.—Ordás Noval, Asunción.  
 355.—Ortega Fernández, Margarita.  
 356.—Pacho Miguel, Ricardo Raúl.  
 357.—Palomo Gómez, José.  
 358.—Paniagua Fernández, Inés.  
 359.—Paniagua Pérez, Piedad.  
 360.—Payero López, Marta.  
 361.—De Paz Canuria, María.  
 362.—Pedrero Miguélez, Angélica Susana.  
 363.—Peque Alvarez, Santiago.  
 364.—Pérez Blanco, Juan Manuel.  
 365.—Pérez Copete, M.<sup>a</sup> del Camino.  
 366.—Pérez Fernández, Domingo.  
 367.—Pérez González, M.<sup>a</sup> Yolanda.  
 368.—Pérez Gutiérrez, M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 369.—Pérez Herrero, Filadelfo.  
 370.—Pérez Martínez, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 371.—Pérez Quintana, Inocencia.  
 372.—Piñán García, Evangelina Concha.  
 373.—Ponce Díez, Aurora.  
 374.—Portela Buján, Carlos.  
 375.—Porto González, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 376.—Prieto Casado, Jesús Manuel.  
 377.—Prado Alvarez, Eloína de.  
 378.—Prieto Fernández, Ana Isabel.  
 379.—Prieto Folgueral, Ana Isabel.  
 380.—Prieto Folgueral, Julia María.  
 381.—Prieto López, Rubén.  
 382.—Prieto Prieto, María.  
 383.—Provecho Baro, M.<sup>a</sup> José  
 384.—Quiñones Barrientos, Vidal.  
 385.—Quiñones Rodríguez, Ana.  
 386.—Rabanal Gallego, María Esperanza.  
 387.—Rabanal García, Angel.  
 388.—Redondo Blanco, Isidoro.  
 389.—Redondo Granda, Julia.  
 390.—Redondo Hidalgo, Rosa Blanca.  
 391.—Del Río Carreño, Angel Luis.  
 392.—Del Río Santamarta, Encarnación.  
 393.—Riva López, Ana M.<sup>a</sup>.  
 394.—Riva López, Josefina.  
 395.—Robles González, M.<sup>a</sup> del Mar.  
 396.—Ródenas Arenas, M.<sup>a</sup> Dolores.  
 397.—Rodríguez Alvarez, Alberto.  
 398.—Rodríguez Barrientos, Esther.  
 399.—Rodríguez Benavides, José M.<sup>a</sup>.  
 400.—Rodríguez Blanco, José Manuel.  
 401.—Rodríguez Domínguez, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 402.—Rodríguez Domínguez, Secundino.  
 403.—Rodríguez Fernández, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 404.—Rodríguez García, Eslita.  
 405.—Rodríguez González, Ana M.<sup>a</sup>.  
 406.—Rodríguez González, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 407.—Rodríguez González, M.<sup>a</sup> Yolanda.  
 408.—Rodríguez González, Teresa Lourdes.  
 409.—Rodríguez Pola, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 410.—Rodríguez Rejero, Rocío.  
 411.—Rodríguez Rejero, M.<sup>a</sup> Rosa.  
 412.—Rodríguez Sandoval, Jesús.  
 413.—Rodríguez Valladares, Juan Carlos.  
 414.—Rubio Alonso, Rufina.  
 415.—Roel Bello, M.<sup>a</sup> Luisa.  
 416.—Ruiz Espinel, M.<sup>a</sup> Inés.  
 417.—Sal Díaz, M.<sup>a</sup> Azucena.  
 418.—Saludes Blanco, M.<sup>a</sup> del Tránsito.  
 419.—Sánchez Burón, M.<sup>a</sup> Isabel.  
 420.—Sánchez Castro, Yolanda Lourdes.  
 421.—Sánchez Sánchez, Rosalina.  
 422.—San Juan Calixto, Francisco Javier.  
 423.—San José Herrero, Antonio.  
 424.—San Juan Peñín, Angel.  
 425.—San Millán López, Santiago.  
 426.—Santamarta Martínez, Laurentino.  
 427.—Santos Almirante, Alejandro.  
 428.—Santos Urcera, Secundina.  
 429.—Sarmiento Villar, Encarnación M.<sup>a</sup> Isabel.  
 430.—Seijas Fernández, Esteban Angel.  
 431.—Serrano Puente, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 432.—Sevillano Gómez, Andrés.  
 433.—Suárez Alfonso, M.<sup>a</sup> Angeles.  
 434.—Suárez Cordero, Ana M.<sup>a</sup>.  
 435.—Suárez Díez, Blanca Esther.  
 436.—Suárez Díez, M.<sup>a</sup> Jesús Covadonga.  
 437.—Suárez Martínez, Miguel Pedro.  
 438.—Suárez Sanzo, Julia.  
 439.—Tascón Rodríguez, M.<sup>a</sup> Paz.  
 440.—Tejerina Vázquez, José Javier.  
 441.—Tejerina Zapatero, Rosa M.<sup>a</sup>.  
 442.—Torices Fernández, M.<sup>a</sup> Yolanda Laudelina.  
 443.—Torre Fernández, M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 444.—Trinchete Martino, Lucía de Jesús.  
 445.—Vadillo Torres, Dolores.  
 446.—Valle Gutiérrez, Trinidad.  
 447.—De la Varga Arias, Teresa.  
 448.—Vega González, Antonio.  
 449.—Vega Pellitero, M.<sup>a</sup> Albina.  
 450.—Vega Pellitero, Longina.  
 451.—Vega Pellitero, Eliseo.  
 452.—Vello González, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 453.—Vidal Alcoba, Esperanza.  
 454.—Villafañe Gutiérrez, Cristina.  
 455.—Villafañe Gordo, Angel.  
 456.—Villarrasa Comas, Margarita.  
 457.—Villazala Franco, M.<sup>a</sup> Ignacia.  
 458.—Viuda Posadilla, Isidro.  
 459.—Yugueros García, M.<sup>a</sup> del Mar.  
 460.—Yus Revilla, M.<sup>a</sup> Concepción.

EXCLUIDOS:

—Ninguno.

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## PRESIDENTE:

*El de la Corporación o Diputado en quien delegue:*

Titular: Ilmo. Sr. D. Alberto Pérez Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial.

Suplente: D. Graciliano Palomo García, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial.

## VOCALES:

Titular: D. Francisco-Juan Suárez Pulgar, Diputado Provincial.

Suplente: D. Antonio Cuende Herro, Diputado Provincial.

Titular: D. Silvestre Arada Vega, Diputado Provincial.

Suplente: D. José Manuel Neira Rodríguez, Diputado Provincial.

*Gerencia del Hospital General "Princesa Sofía":*

Titular: D. Jaime Rabanal García, Gerente del Hospital General "Princesa Sofía".

Suplente: D.<sup>a</sup> Asunción Rubio Morán.

*Encargado Servicio Operarios Hospital General "Princesa Sofía":*

Titular: D. Martiniano Pérez Pastor. Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo Marne Fernández.

*Jefe de Personal del Hospital General "Princesa Sofía":*

Titular: D. Angel Lescún Canuria. Suplente: D. Juan Arias García.

*Un representante de los trabajadores:*

Titular: D.<sup>a</sup> Pilar Herrero Torres.

## SECRETARIO:

*El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.*

Al mismo tiempo se hace público que los ejercicios de estas pruebas selectivas darán comienzo el día catorce del próximo mes de marzo (lunes) a las diez horas en el Conservatorio de Música, sito en C/ Santa Nonia, s/n., de esta ciudad, debiendo concurrir el citado día todos los aspirantes admitidos provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 25 de febrero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1663

\*\*\*

## ANUNCIO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3

del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a la Empresa "Construcciones Ordóñez Morán, S. A.", que practicada la liquidación de las obras de "Derribo y nueva construcción de Casa Consistorial en San Adrián del Valle", del Plan Provincial de 1983, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del Pliego de cláusulas administrativas generales para la Contratación de Obras del Estado, de aplicación también en este contrato, ha acordado darle vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

León, 17 de febrero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1516

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### Sección de Industria y Energía

#### LEON

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 10.294 CL; R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Palacios de la Valduerna, en su anejo de Ribas de la Valduerna y Redelga.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y calidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> (LA-56), aisladores de vidrio templado ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA y otros de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda, con entronque

en el apoyo n.º 41 de la línea de UEFSA "La Bañeza-La Valduerna" y 2.020 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Palacios de la Valduerna, en sus anejos de Redelga y Ribas de la Valduerna, con derivaciones del A n.º 11 al CT de Redelga de la Valduerna y A n.º 16 CT de Riegos, cruzándose la línea a 220 KV de Endesa y el río Duerna, finalizando en el CT de Ribas de la Valduerna.

e) Presupuesto: 2.965.195 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 5 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

1438

Núm. 1008—4.355 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de

#### Villablino

Por don José Hernández Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la c/ El Acebo, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Jesús Fernández García.

1452

Núm. 1031—1.365 ptas.

\*\*

Por don Manuel García García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de carnes y derivados, en la c/ La Brañina, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Jesús Fernández García.

1453 Núm. 1032—1 365 ptas.

#### Ayuntamiento de Páramo del Sil

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Emilio Ordóñez Freire, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a mesón, sito en La Chana, de Anllares del Sil.

Páramo del Sil, 18 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1454 Núm. 1033—1.170 ptas.

#### Ayuntamiento de Sariegos

1/.—Aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 1988, con el quórum que determinan los arts. 46 y 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, los siguientes documentos:

A/.—Presupuesto municipal año de 1988 de forma inicial.—El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones pertinentes.

B/.—Cuentas. — Liquidación 1987, general del presupuesto, del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto 1987.—Los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para su examen, en el plazo de quince días y los ocho siguientes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

C/.—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988.—En el plazo de 15 días hábiles, se encuentran en la Secretaría municipal.

D/.—Padrones, vehículos de motor y arbitrios varios 1988, durante el plazo de quince días hábiles se encuentran en la Secretaría.

E/.—Proyectos, para la pavimentación de las calles de: Azadinos - 1.ª fase, por un valor de 21.540.007 pesetas y de Pobladura del Bernesga, por valor de

8.749.050 pesetas, de fechas enero y febrero de 1988, respectivamente, confeccionados por el Técnico-Arquitecto, don Macario Prieto Escanciano.

En el plazo de quince días, podrán ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes, ante la Secretaría municipal.

Sariegos, 17 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

2/.—

El Pleno de esta Corporación en su sesión plenaria extraordinaria del día 16 de febrero de 1988, ha aprobado con el quórum legal que determina el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, lo siguiente:

Quinto. — Padrones generales de contribuciones especiales pavimentación Azadinos 7.910.467. Pavimentación Pobladura del Bernesga 3.295.314 pesetas.

Seguidamente se estudian las bases y módulos del reparto, y que son: Azadinos.—A/ Metros total que corresponden las obras a los contribuyentes afectados, 2.077,65 metros lineales, que divididos por el importe de las contribuciones especiales, dará un resultado de 7.910.467 por 2.077,65 mts. es igual a 3.807 ptas. cada metro lineal de los contribuyentes afectados:

B/ Metros total que comprenden las obras de los afectados en la pavimentación de Pobladura del Bernesga 1.043,95 mts., que divididos por el importe de las contribuciones, es decir 3.295.314 ptas. por 1.043,95 mts., es igual a 3.157 ptas. el metro lineal de los afectados contribuyentes.

Examinados los padrones de dichas contribuciones especiales, el de Azadinos por un importe total de 7.910.467 pesetas, y el de Pobladura por un valor de 3.295.314 pesetas, son aprobados por unanimidad.

Seguidamente son examinadas las financiaciones de las obras referenciadas. 1/ Pavimentación - 1.ª fase de Azadinos.

A/ Aportación del Ayuntamiento de Sariegos 3.000.000 ptas.

B/ Subvención de la Excm. Diputación y B.C.L., 2.500.000 ptas.

C/ Subvención del común de vecinos de Azadinos, 8.788.425 ptas.

D/ Contribuciones especiales vecinos afectados, 7.910.467 ptas.

Total: 22.198.892 ptas.

Proyectos técnicos, 21.540.007.

Importe de los proyectos, 658.885.

Total igual al presupuesto, 22.198.892 pesetas.

Examinado tanto el presupuesto como la financiación es aprobada por unanimidad.

2/ Pavimentación 2.ª fase de Pobladura del Bernesga.

A/ Aportación del Ayuntamiento de Sariegos, 3.000.000 ptas.

B/ Aportación de la Excm. Diputación y B.C.L., 2.500.00 ptas.

C/ Contribuciones especiales de los afectados, 3.295.314 ptas.

Total importe de la financiación, 8.795.314 ptas.

Importe del proyecto adicional, 46.264 pesetas.

Presupuesto del proyecto total, 8.749.050 ptas.

Total presupuesto igual a financiación, 8.795.314 ptas.

Examinados tanto el presupuesto de dichas obras como la financiación es aprobado por mayoría.

A los efectos de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 227 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público que los afectados, en las obras de Azadinos, podrán en el plazo reglamentario, constituir la Asociación constitutiva de contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 225 del mencionado Decreto.

Las mencionadas contribuciones especiales, son impuestas de acuerdo a lo que determina el R. D. mencionado, en sus art. 216 en su apartado 2/ por aumento del valor de los terrenos o fincas urbanas afectadas, y en la determinación del art. 219 a/.

Por último es aprobado el correspondiente aval bancario que se tramitará con la Entidad Bancaria Banco del Oeste.

De forma separada y que corresponden a las siguientes:

Aval bancario, pavimentación calles de Azadinos.

Su importe será de 10.251.582 pesetas. Debiendo de bloquear la cuenta número 677.70.413, por valor de 8.788.425 pesetas, en la Entidad del Banco del Oeste.

Como el importe de los proyectos son: Realización de obra: La cantidad de 21.540.007 pesetas resulta que el importe del aval 10.251.582 más el importe de la cuenta bloqueada 8.788.425 y la subvención de la Excm. Diputación Provincial 2.500.000 pesetas nos dará el importe de la obra, los 21.540.007 pesetas.

Aval bancario de las obras de pavimentación de Pobladura del Bernesga.— Se realizará por el importe de 6.249.050 pesetas, en la mencionada Entidad.

Y cuyo cómputo será el siguiente:

Importe de las obras, según proyecto: 8.749.050 pesetas. Aval que se suscribe, 6.249.050, más el importe de la subvención de la Excm. Diputación de 2.500.000 ptas., es igual al importe de las obras proyectadas, es decir 8.749.050. Examinados los correspondientes avales, se acuerda su aprobación y tramitación legal, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma y cuantos documentos sean necesarios para su realización.

Son asimismo aprobados, los cuestionarios de solicitudes de préstamos de la Excm. Diputación de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, para

financiar las obras referidas y cuyos importes son:

Azadinos: Dos millones de pesetas.  
Pobladura del Bernesga: Dos millones de pesetas.

Estos créditos forman parte de las cantidades que el Ayuntamiento tiene que aportar a las referidas obras, por lo que estudiada su necesidad, se declaran de urgencia, y son aprobados según su formalización, quedando autorizado el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, para su cumplimentación y firma ante la Excm. Diputación Provincial de León.

Los expedientes de su razón, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Sariégos, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1448 Núm. 1034—13.195 ptas.

*Ayuntamiento de Vega de Espinareda*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto ordinario 1987, al no producirse reclamaciones respecto a la aprobación inicial, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3-11-87, núm. 250, se publica el presente anuncio en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El resumen de la referida modificación de créditos es el siguiente:

*Aumentos*

Capítulo 1.º	900.982
Capítulo 2.º	1.751.131
Capítulo 3.º	3.325
Capítulo 6.º	561.269
Capítulo 7.º	1.044.823
Capítulo 8.º	70.000
<b>Total</b>	<b>4.331.530</b>

*Deducciones*

Superávit ejercicio anterior...	1.321.838
Mayores ingresos	1.840.059
Transferencias	1.169.633
<b>Total</b>	<b>4.331.530</b>

Vega de Espinareda, 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1449 Núm. 1035—1.950 ptas.

*Ayuntamiento de Cabrerros del Río*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto aprobó, con el quórum exigido en el artículo 47.3.g de la Ley 7/85, solicitar un préstamo al Tesoro Público, cuyas características principales son las siguientes:

Importe: Cantidad necesaria para

hacer efectiva en su totalidad la devolución de los recargos municipales de las Contribuciones Urbana y Rústica de los años de 1985 y 1986.

Interés: Sin interés.

Amortización: Diez años, contados a partir del uno de enero de 1988, reintegrándose por cuartas partes trimestrales cada anualidad con cargo a los pagos a efectuar por las entregas del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cabrerros del Río, a 17 de febrero de 1988.—El Alcalde-Presidente, Miguel Nava Roldán.

1451 Núm. 1036—1.885 ptas.

*Ayuntamiento de La Ercina*

**ORDENANZA FISCAL N.º 27**

REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º—De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias que expida el Ayuntamiento para movimientos de tierras exigidas por el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/197 de 9 de abril) y por el artículo 1,9 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios técnicos y administrativo para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituye el objeto de la presente exacción.

*Obligación de contribuir*

Artículo 3.º, 1.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

3.º, 2.—El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

3.º, 3.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.º, 4.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

*Exenciones y bonificaciones*

Artículo 4.º—Es condición indis-

pensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 5.º, 1.—Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad y Defensa Nacional.

5.º, 2.—Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de Régimen Local.

5.º, 3.—Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local, vigente, anterior al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 6.º—Sufrirán una reducción del 90 por 100 en el pago de los derechos a que se refiere la tarifa de la Ordenanza de movimientos de tierras, con motivo de construcción de viviendas de Protección Oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del Proyecto por resolución competente del Organismo correspondiente del Estado o Comunidad Autónoma.

*Bases y tarifas*

Artículo 7.º—Por licencia solicitada para usos de vivienda abonarán los peticionarios la tasa de 1.000 pesetas por licencia.

—Por licencia solicitada para usos industriales y mineros abonarán los peticionarios la tasa de 10.000 pesetas por licencia.

—Por licencia solicitada para usos industriales y mineros (explotaciones a cielo abierto, canteras, ecétera) abonarán los peticionarios 30 pesetas por m/3 de movimientos de tierras, por licencia. Revisables anualmente, tanto la licencia, como los m/3 ocupados al amparo de la misma.

*Administración y cobranza*

Artículo 8.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se ingresarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 9.º—Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud ante el Ayuntamiento con especificación de la obra o explotación a realizar, emplazamiento y proyecto técnico, suscrito por facultativo competente.

Artículo 10.º—Las licencias concedidas se extenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras o explotaciones correspondientes.

Artículo 11.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el art. 124 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

a.—De los elementos esenciales de aquéllas.

b.—De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c.—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Artículo 12.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Defraudación y penalidad

Artículo 13.º—Las infracciones contra esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Local.

Artículo 14.º—Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multa por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y disposiciones concordantes y reglamentarias vigentes.

Artículo 15.º—*Vigencia.* La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### ORDENANZA FISCAL N.º 6

#### DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con el n.º 8 del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento, para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, las modificaciones de estructura o as-

pecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios, la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, las excavaciones, desmontes, explanación y terraplenados destinados a explotaciones mineras, tanto a cielo abierto como bocamina, exceptuándose los actos detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización debidamente aprobado o autorizado.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituyen el objeto de la presente exacción.

#### Exenciones y bonificaciones

Artículo 3.º—Es condición indispensable para obtener toda exención, la solicitud previa de la misma, con los requisitos reglamentarios.

Artículo 4.º—Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad y Defensa Nacional.

4.º.1.—Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de Régimen Local.

4.º.2.—Se respetarán los derechos adquiridos a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local, vigente, anterior al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 5.º—Sufrirán una reducción del 90 % en el pago de los derechos a que la tarifa se refiere, la construcción de viviendas de Protección Oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución competente del Organismo correspondiente del Estado o Comunidad Autónoma.

#### Obligación de contribuir

Artículo 6.º—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

—El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

—Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

#### Bases y tarifas

Artículo 7.º—Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo 8.º—La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

—Por obras de construcción que necesiten proyecto técnico y cuyo presupuesto supere los 4.000.000 de pesetas: 1,5 % del presupuesto del proyecto.

—Por obras de construcción que necesiten proyecto técnico y cuyo presupuesto no supere los 4.000.000 de pesetas: 1 % del presupuesto del proyecto.

—Por inspección de obras por la Comisión Municipal de Urbanismo: 1.800 ptas. inspección.

—Por obras que no necesiten proyecto: 100 ptas. m/2.

—Por revoques de fachadas, blanqueados, apertura de puertas y ventanas, modificación estructura de edificios y similares: 1.500 ptas. licencia.

#### Explotaciones mineras:

—Por licencia para explotación minera que no tenga proyecto: 100 pesetas por m/2.

—Por licencia para edificación para usos industriales y mineros que no tenga proyecto: 100 ptas. m/2.

—Por licencia para escombreras: 50 pesetas m/2.

—Las explotaciones mineras a cielo abierto presentarán al Ayuntamiento el proyecto de restauración aprobado por la Junta de Castilla y León y un aval bancario por el importe del proyecto de restauración, juntamente con la solicitud de licencia.

#### Administración y cobranza

Artículo 9.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja municipal.

Artículo 10.º—Los interesados en la obtención de licencia, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra, construcción o explotación a realizar, con indicación de emplazamiento, presupuesto real de la misma, proyecto técnico, en su caso, suscrito por facultativo competente.

Artículo 11.º—En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimamiento en la petición de licencia de obras o explotación minera, liquidará el 20 por 100 de los derechos a ella correspondiente.

Artículo 12.º—No se admitirá renuncia o desistimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 13.º—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes y, en cualquier caso, si transcurridos seis meses de la concesión de la licencia no se han iniciado las obras.

Artículo 14.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas del periodo y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

14.1.—Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con indicación de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

a.—De los elementos esenciales de aquéllas.

b.—De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicaciones de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c.—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Artículo 15.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 16.º—Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes municipales, quienes en ningún caso podrán retirarlas, por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 17.º—Constituyen casos especiales de infracción, calificados de:

A.—*Simple infracción*: El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los Agentes municipales los documentos a que hace referencia el artículo anterior.

—No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

B.—*Omisión*: El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

C.—*Defraudación*: La realización de obras y explotaciones mineras sin licencia municipal, así como cualquier acto de edificación y uso del

suelo regulados en esta Ordenanza, cuando sea preceptiva, tendrá la consideración de defraudación y serán sancionados hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y, sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

—La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen, constituye igualmente defraudación.

Artículo 18.º—En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en el Reglamento de Haciendas Locales.

—La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devenidas no prescritas.

Artículo 19.º—*Vigencia*. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1402 Núm. 1037—22.555 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Villaestrigo del Páramo

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constiuyen las cuentas del pasado ejercicio de 1987, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En Villaestrigo del Páramo, a quince de febrero de 1988.—El Presidente, José Martínez.

1457 Núm. 1038—1.365 ptas.

#### Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal de Renedo el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la venta por subasta de 1.500 chopos, éste se expone al público por plazo de ocho días y se anuncia la convocatoria de la subasta:

Objeto.—La venta por subasta pública de 1.500 chopos.

Tipo de licitación.—El de tres millones al alza.

Plazo.—Las plantas se deberán de cortar en el plazo de cinco meses.

Forma de pago.—La mitad del precio de adjudicación en la semana siguiente a la misma y la otra mitad al comenzar la corta.

Proposiciones.—En pliego cerrado en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—En la Casa Concejó de Renedo, a las 13 horas del domingo siguiente a el transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

Renedo de Valderaduey, 15-2-88.—El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

1455 Núm. 1039—1.820 ptas.

#### Junta Vecinal de Llamas de Rueda

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constituyen las cuentas del pasado ejercicio del segundo semestre de 1987, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

Llamas de Rueda, 11 de febrero de 1988.—La Presidenta, Teresa Barrio.

1456 Núm. 1040—1.300 ptas.

### Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 59/87, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia N.º 64.—Sala de lo Civil. Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan Segoviano Hernández.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. Gregorio Galindo Crespo.—D. Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número uno y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada por la Entidad Banco Pastor, S. A., que tiene su domicilio en La Coruña, que ha estado representada

por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don José María Suárez Fernández, y de otra como demandada-apelante por don Lucinio Blanco Valle, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cimanes del Tejar (León), que ha estado representado por el Procurador don Pedro Romero Díez y defendido por el Letrado don Enrique de la Red Matilla y como demandado-apelado la Sociedad Aridos y Construcciones Viblama, S. L., con domicilio en León, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas de segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación a la demandada-apelada la Sociedad Aridos y Construcciones Viblama, S. L., expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, que firmo en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.

1458 Núm. 1041—4.615 ptas.

## Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 158 de 1988, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en San Andrés del Rabanedo (León) C/ Anunciada, números 35-49, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, 22 de septiembre de 1987, por el que se acuerda denegar la licencia de obras solicitada para el vallado de la finca y urbanización de

la misma en C/ Anunciada, núms. 35-49, al tener el terreno cuyo vallado se solicita, la calificación de zona verde pública.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.  
Antonio Anaya Gómez. 1468

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido ante este Juzgado con el núm. 122/86, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de menor cuantía 122/86, seguidos a instancia de Junta Vecinal de Valdevimbre, entidad representada por el Procurador Sra. Crespo Toral, y defendida por el Letrado Sr. Gómez Bernardo, contra el Grupo Musical Caribe, compuesto por D. Javier Vázquez, D. Luis Miguel Díez, D. Javier Irese y D. Alejandro Cartujo López, domiciliados en León, Avda. Miguel Castaño, 33-4.º, como responsables solidarios directos, y como representante de tal grupo y subsidiario a D. Ricardo García Laborda, vecino de León, Avda. José Antonio, 27 principal, en situación de rebeldía procesal; y,

Decisión.—Desestimo la demanda interpuesta por la Junta Vecinal de Valdevimbre contra D. Ricardo García Laborda. Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Junta Vecinal de Valdevimbre contra los integrantes del Grupo Musical Caribe, individualizados en el encabezamiento de la presente resolución y condeno a los mismos a que en forma solidaria satisfagan a la demandante la cantidad de cien mil ptas. (100.000). No se hace pronunciamiento condenatorio sobre costas. Contra la presente resolución puede interponerse

el recurso de apelación para ante la Excma. Audiencia Territorial, en el término de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución. Esta es mi sentencia que pronuncio y firmo por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ (ilegible). — El Secretario, José Santamarta Sanz.

1415 Núm. 1042—4.225 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 507/87, se siguen autos de justicia gratuita a instancia de la Procuradora doña Luisa Prieto Vizcaíno, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Martínez Robles, contra D. Pedro de Lomas Barreales y el Sr. Letrado del Estado, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 46.—En León a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de beneficio de justicia gratuita número 507/87, al objeto de presentar demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora D.ª Luisa Prieto Vizcaíno, designada en turno de oficio, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Martínez Robles, mayor de edad, separada, sin profesión especial y vecina de Carbajal de la Legua (León), asistida de Letrado D. Antonio Fernández Polanco, contra D. Pedro de Lomas Barreales, mayor de edad, separado y vecino de León y contra el Sr. Abogado del Estado, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por la Procuradora D.ª Luisa Prieto Vizcaíno, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Martínez Robles, frente a D. Pedro de Lomas Barreales y el Sr. Abogado del Estado, debo conceder como así hago, a la actora, el beneficio de justicia gratuita para instar frente al demandado la disolución del matrimonio constituido entre los mismos, por causa de divorcio, con los efectos legalmente establecidos, y sin perjuicio de lo determinado por los artículos 45 y si-

guientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 1418

*Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada*

*Requisitoria*

Valbuena Fuentes, Jesús, de 26 años, de estado soltero, profesión sin ella, hijo de Antonio y de Nieves, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Ponferrada, calle Pico Tuerto, número 3-2.º, por el delito de cheque en descubierto en procedimiento especial número 80 del año 1985, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 1474

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Doña M.ª del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 216/87, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por la Entidad "Sucesores de Camilo Ferro, S. A." con do-

micilio social en Vigo representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Ramiro Hidalgo, contra doña María Angustias Orallo Regueras, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Ponferrada, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora D.ª M.ª Angustias Orallo Regueras y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora Entidad Sucesores de Camilo Ferro, Sociedad Anónima, de la cantidad de 221.582 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ M.ª del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible). 1479 Núm. 1043—3.965 ptas.

\*\*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, sustituto Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 404 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Tractofiat, S. A.", con domicilio social en Madrid, Ctra. de Barcelona, Km. 11,5, contra la Entidad "Pizarras Marrubio, S. A.", con domicilio en San Pedro de Trones; D. Francisco Vime Losada, vecino de Ponferrada; don Andrés Domínguez Gómez y D. Rafael Vidal García, mayores de edad y vecinos de San Pedro de Trones, sobre reclamación de 1.378.668 pesetas de principal y la de 600.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintidós de junio a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinte de septiembre a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veinticuatro de octubre a las 11,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1) Casa de 130 m2, aproximadamente, de superficie, en el término municipal de Puente de Domingo Flórez, en el pueblo de San Pedro de Trones (León), Barrio de Outeiro, de planta baja, bodega y dos pisos. Linda: Entrando, con terreno del pueblo destinado a plaza pública; derecha, Escuelas Nacionales de niños; izquierda, terreno e iglesia y parte trasera, propiedad del titular de la casa. Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

2) Casa de 120 m2, aproximadamente, de superficie, en término municipal de Puente de Domingo Flórez, en el pueblo de San Pedro de Trones (León), Barrio de Outeiro, compuesta de bodega, planta y piso en cada planta. Linda: Entrando, calle pública; derecha, terreno o era propiedad de Aureliano García; izquierda, terreno propiedad de la casa y Escuelas Nacionales, y fondo, terreno propiedad del titular de la casa. Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de 1.ª Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

1481 Núm. 1044—6.565 ptas.

**Juzgado de Distrito  
número dos de León**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 622/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—La señora doña Blanca Esther Díez García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 622/86 sobre imprudencia causante de daños en accidente de circulación, en que han intervenido como partes José Ramón Cabeza Arias, Tomás Cabeza Arias y Teresa Borja Bermúdez, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Teresa Borja Bermúdez, con reserva de acciones civiles, declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha indicados.—Firmado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Teresa Borja Bermúdez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 1476

**Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe.—Que en en este Juzgado ha sido dictada sentencia en juicio de faltas número 1225/83, sobre estafa, cuyo fallo dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Otero Gómez; como autor de una falta de estafa, del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de costas y que indemnice al Banco Pastor en la cantidad de siete mil pesetas por los perjuicios causados, incrementándose dicha cantidad en un diez por ciento de interés legal desde esta fecha (20-6-84) hasta su total ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación de sentencia al penado Antonio Otero Gómez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firma (ilegible). 1490

**Juzgado de Distrito  
de La Vecilla**

D. José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez en provisión temporal del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 210/85 por daños en accidente de circulación en virtud de denuncia formulada por don Julián Manuel Oblanca Pérez, contra don Dionisio Escalona Fernández, en cuyo juicio y por providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que se describen al final, con arreglo a las siguientes:

**BASES**

1.ª—La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de marzo a las 13,00.

2.ª—Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo y aquellas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en igual forma el día siete de abril, a las 13,00 horas, con rebaja del 25 % de la valoración; y la tercera, en su caso, el día cinco de mayo, a las 13,00 horas, sin sujeción a tipo.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en el Juzgado junto con el importe de consignación a que se refiere la base 2.ª.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Un vehículo, Renault 6, matrícula LE-7171-G, propiedad de Dionisio Escalona Fernández, quien a su vez es el depositario del mismo, con domicilio en Redipuertas (Valdelugeros), cuyo valor es de 225.000 pesetas.

La Vecilla, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

1498 Núm. 1045—3.380 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 82/88, seguidos a instancia de Antonia Expósito Costa y tres más, contra Patricio Turienzo González sobre resolución de contrato, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día ocho de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Patricio Turienzo González actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rodríguez. 1371

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO CUATRO DE LEON  
CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 90/87, seguida a instancia de D. Silvino Tato Arias contra Alejandro Antúnez Gutiérrez, en reclamación sobre despido, por un importe de 353.600 pesetas por el conceto de principal, más la de 35.360 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

- Una vitrina color madera natural ... .. 45.000
- Un video marca Sanyo-Beta 35.000
- Un televisor color “Telefunken-20” ... .. 30.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D.ª Magdalena Pérez Barrientos, vecina de calle Picos de Europa, n.º 18, de Bembibre (León), a quien deberán dirigirse si quieren examinar los expresados bienes, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Polígono Huertas del Sacramento, Palacio de Justicia, en primera subasta el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en segunda subasta el día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en tercera subasta el día quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 13.30 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo

de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Magistratura.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

En Ponferrada a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

1508 Núm. 1046—7.345 ptas.

\*\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 91/86 y 108/86, seguida a instancias de don José Manuel Abella Lobato, Angeles Núñez Carballo y otro, contra Segismundo Barrueco Piriz "Grupo Hostelero del Bierzo", en reclamación sobre salarios, por un importe de 665.103 pesetas por el concepto de principal, más la de 133.061 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

	Pesetas
—Cafetera marca "Auroga Marcfi", de Pavoni, de tres grupos ... ..	165.000
—Una plancha "Gayc" de tostar ... ..	16.000
—Un lavavajillas "Futurmac" de Faema ... ..	65.000
—Un cubitero "Simag" ... ..	80.000
—Un botellero "Auroga" de 3 puertas ... ..	50.000
—Una caja registradora "PlastaCCR 1500 Citicen"	42.000
—Mostrador y estantería de madera ... ..	56.000
—Una campana de madera	12.000
—Un televisor de color "Vanguard" ... ..	60.000
—Instalación de aire acondicionado "Roca" ... ..	135.000
—Un calentador de butano	7.000
—4 mesas con 16 sillas ... ..	50.000
—10 focos de luz y 7 apliques ... ..	15.000
—Una cámara frigorífica de 3 puertas "Auroga" ... ..	125.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Barrueco Gómez, vecino de Vía Pico Tuerto, Ponferrada, a quien deberán dirigirse si quieren examinar los expresados bienes, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Polígono de Las Huertas, Palacio de Justicia, en primera subasta el día once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en segunda subasta el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en tercera subasta el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 13,30 horas, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la apro-

bación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lugares de costumbre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

En Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

1506 Núm. 1047—8.710 ptas.

\*\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 34/88, seguidos a instancia de Julio Menéndez Martínez, contra Prodiecu, Sociedad Anónima, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 3 de mayo próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 10 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: José Manuel Martínez Illade. — Alfonso González González.— Rubricados. 1353

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL

1988